



Mocoa, Putumayo, enero de 2021.

Doctora

DIANA MARÍA ESCOBAR BETANCUR

Juez Segundo Civil Municipal de Mocoa (P).

E. S. D

Ref.: Ejecutivo Mínima Cuantía 2019 – 00264.
DEMANDANTE: **PAOLA MARTÍNEZ GARCÍA.**
DEMANDADO: **LAURINDO JAVIER GUERRERO Y OTRO.**

Asunto: **Recurso de Reposición (Providencia de fecha 12/01/2021)**

ZULEIMA PAOLA MARTÍNEZ GARCÍA, identificada como aparece al pie de mi signa, en calidad de parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente manifiesto que interpongo recurso de reposición con la providencia de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil veinte (2021) notificado en estados el doce (12) de enero hogaño, dentro del término legalmente concedido, solicito al respetado despacho judicial que se declaren las siguientes pretensiones:

1.- PRETENSIONES

PRIMERA. - Solicito respetuosamente se disponga procedente el presente recurso de reposición.

SEGUNDA. - Solicito respetuosamente al H. Despacho Judicial se re-liquide el crédito de la presente Litis., teniendo en cuenta que se está generando un doble descuento de los abonos realizados por la parte demandada.

La anterior pretensión se fundamenta en los siguientes:

2.- HECHOS

PRIMERO. - En el mandamiento de pago librado por el H. Despacho Judicial dispone en su parágrafo tercero (03) lo correspondiente a:

“Así mismo reporta una serie de abonos efectuados por uno de los ejecutados, los cuales se encuentran visibles en el numeral TERCERO del acápite del acápite de fundamentos facticos del escrito de demanda y que serán tenidos en la cuenta para librar el presente mandamiento de pago pues se observa que imputados los mismos, no se adeudan intereses corrientes y los de mora se encuentran cubiertos hasta el 16 de octubre de 2018.”

SEGUNDO.- Por tal motivo la suscrita para el mes de diciembre del dos mil veinte (2020) realizo y allego la liquidación del crédito desde la fecha del dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) hasta la presentación de la liquidación del crédito, en otras palabras tal y como lo dispuso el H. Despacho Judicial en el mandamiento de pago, los abonos realizados por la parte ejecutada se tuvieron en cuenta para pagar los intereses corrientes y los de mora hasta la fecha del dieciséis (16) de octubre del dos mil dieciocho (2018).

TERCERO. - Pese a lo anterior el H. Despacho de conocimiento en providencia del dieciocho (18) de diciembre del dos mil veinte (2020), realiza liquidación del crédito, en la cual vuelve a tener en cuenta por segunda vez los abonos realizados por la parte pasiva de la presente Litis, es decir realiza un doble descuento sobre la deuda esgrimida.

3.- SUSTENTACIÓN DEL RECURSO Y FUNDAMENTOS

A. Procedencia.





Recurso de Reposición

Como sustento normativo para la procedencia del presente recurso contra la precitada providencia aplico el Art. 318 del Código General del Proceso, y coligiendo que me encuentro dentro del término de ejecutoria para su interposición.

B. Fundamentos del recurso.

b.1.- Con el mayor de los respetos me dirijo al H. Despacho judicial para solicitar la reposición del auto que realizó el reajuste de la liquidación del crédito del proceso de la referencia, considerando lo siguiente:

b.1.1. Como principal argumento que se solicita sea tenida en cuenta la liquidación del crédito presentada por la suscrita donde ya se tuvo en cuenta lo abonos realizados por la parte ejecutada tal y como lo dispuso el H. Despacho Judicial de conocimiento, en el mandamiento de pago de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019).

b.1.2. De no ser procedente las pretensiones realizadas se me estaría cercenando mi derecho y favoreciendo a la parte pasiva, pues como se expone en líneas anteriores está gozando de un doble descuento de los abonos realizados, sumado a que la parte ejecutada conoció respectivamente de la liquidación de crédito realizada por la suscrita, conforme a lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 446 del CGP, sin que existiera oposición alguna y es el Juzgado de conocimiento de donde desprende el yerro.

3.- COMPETENCIA

En razón del conocimiento del proceso principal, la competencia por factor de conexión radica en su Señoría.

4.- PRUEBAS

Solicito respetuosamente se tengan como pruebas:

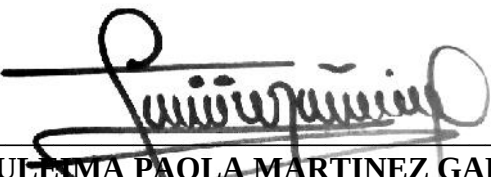
1. Liquidación del Crédito.

5.- NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones las recibiremos en la dirección contenida en la demanda.

No siendo otro el objeto del presente me suscribo de usted,

Cordialmente,


ZULEIMA PAOLA MARTINEZ GARCIA
C. de C. 4006662948 De Mocoa (P)

